

SHCP



**Implantación del
PbR-SED en las Entidades
Federativas**

Marco institucional de la reforma presupuestaria en México

- La implementación del nuevo esquema de gestión presupuestal orientado a resultados implica una serie de modificaciones al aparato institucional – constitucional mexicano.
- Las principales modificaciones legales se realizaron a nivel de la CPEUM. Se modificaron los artículos: 6°, 73, 74, 79 , 116 , 122 y 134. Asimismo, fueron modificadas la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la Ley general de Contabilidad gubernamental (LGCG).
- Por medio de las reformas antes mencionadas, se da la oportunidad para establecer el **Presupuesto basado en Resultados (PbR)** y el **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)** en los tres órdenes de gobierno, de realizar inversiones plurianuales, brindar transparencia a los indicadores de desempeño relacionados con el gasto público; fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, así como a los órganos técnicos de fiscalización de los Congresos locales y armonizar la contabilidad gubernamental.

- La modificación del **Artículo 134** constitucional estableció los criterios que se deben aplicar sobre los recursos públicos ejercidos por los tres órdenes de gobierno; lo cual se define de la siguiente manera:

*Los recursos públicos ejercidos por los tres órdenes de gobierno deberán ser administrados bajo los principios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, y sobre todo, con un enfoque **orientado a los resultados**. Asimismo, se deben evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos, propiciado que éstos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados.*

- Tanto el gobierno federal, como los gobiernos estatales, deben contar con instancias técnicas de evaluación independientes de los propios órganos de fiscalización, lo mismo que de aquellos que ejecutan los programas y los recursos públicos.
- Los **recursos federales transferidos** a los gobierno locales, es decir, el gasto federalizado – con excepción del Ramo 28 – estarán **sujetos a la legislación federal**, sin perjuicio de que las instancias locales realicen evaluaciones periódicas, en el marco de la legislación local vigente.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Artículo 85 dispone que para poder transferir los recursos públicos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación hacia las entidades federativas y hacia los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, estos deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Que los recursos públicos ejercidos por las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivos órganos paraestatales e instancias públicas de carácter local sean evaluadas conforme a lo establecido en el Artículo 110 de dicha Ley, con base en **indicadores estratégicos y de gestión**.
- b) Las entidades federativas deben enviar al Ejecutivo Federal , de conformidad con los lineamientos establecidos, y mediante el sistema de información instituido para tal fin por medio de la SHCP, los informes sobre el **ejercicio, destino y los resultados obtenidos**, respecto de los recursos federales que les fueron transferidos.

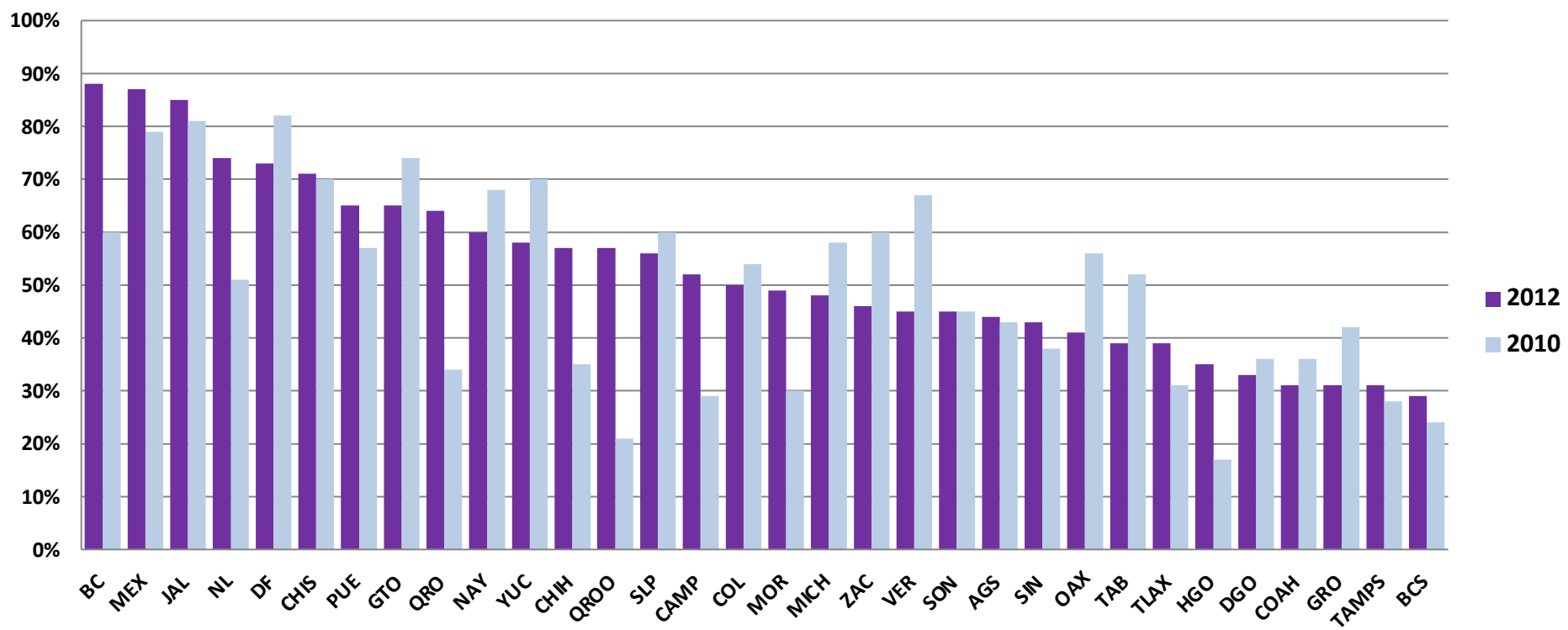
Diagnóstico del PbR-SED en los gobiernos estatales

El Gobierno Federal, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha realizado dos diagnósticos para constatar los avances en la implantación del PbR-SED en los gobiernos estatales:

- El **primer diagnóstico** fue realizado en 2010 a las 31 entidades federativas y el Distrito Federal. El Distrito Federal, Jalisco y el Estado de México mostraron los avances más significativos en la materia.
- El **segundo diagnóstico**, entregado en 2012, permite efectuar un análisis comparativo. Baja California, Estado de México y Jalisco muestran los mayores avances.

Ambos diagnósticos consideran tres componentes: **PbR, SED y Transparencia**.

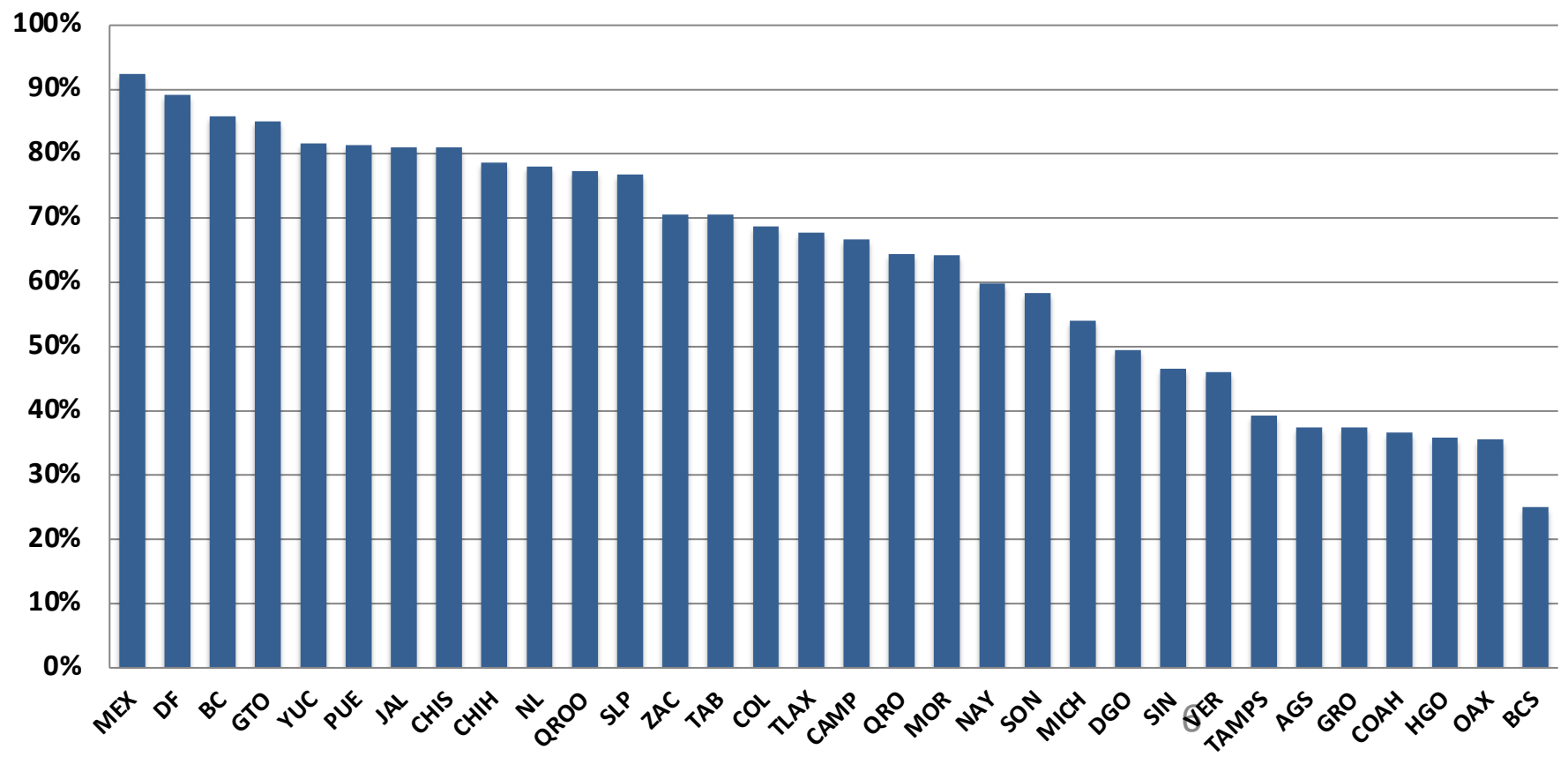
Comparativo de avance total de la Iniciativa del PbR/SED por Entidades Federativas



Componente Presupuesto basado en Resultados (PbR)

- Dentro de PbR se encuentra los subcomponentes: **Marco Jurídico, Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento y Capacitación.**
- Todos los subcomponentes fueron evaluados durante el diagnóstico basal de 2010, con excepción del subcomponente de capacitación, el cual fue integrado para el presente diagnóstico.

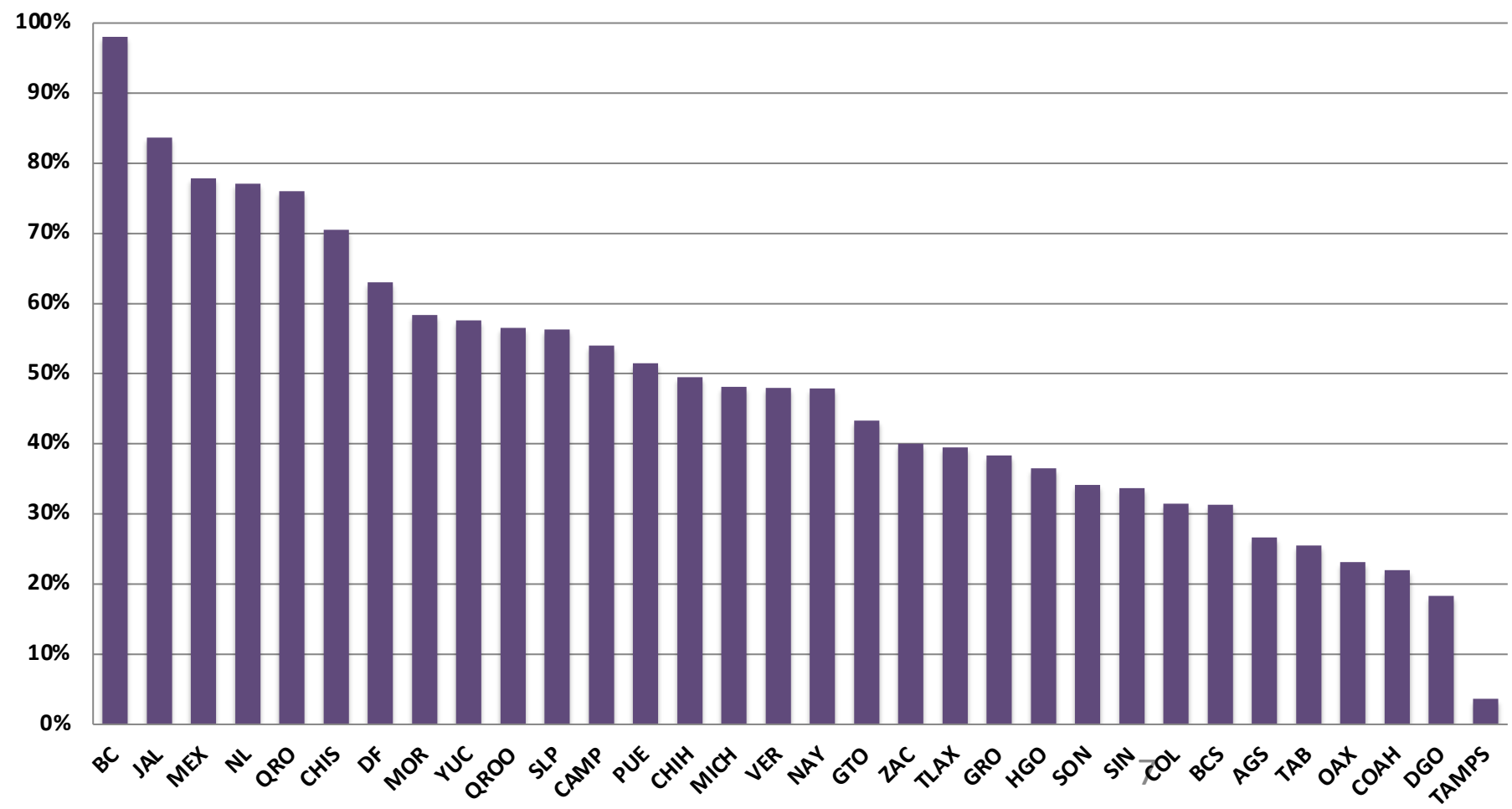
Avance del componente PbR por entidad



Componente Sistema de Evaluación del Desempeño

- El componente de Sistema de Evaluación del Desempeño se integró por: **Evaluación, Indicadores de Resultados y Uso de la Información.**

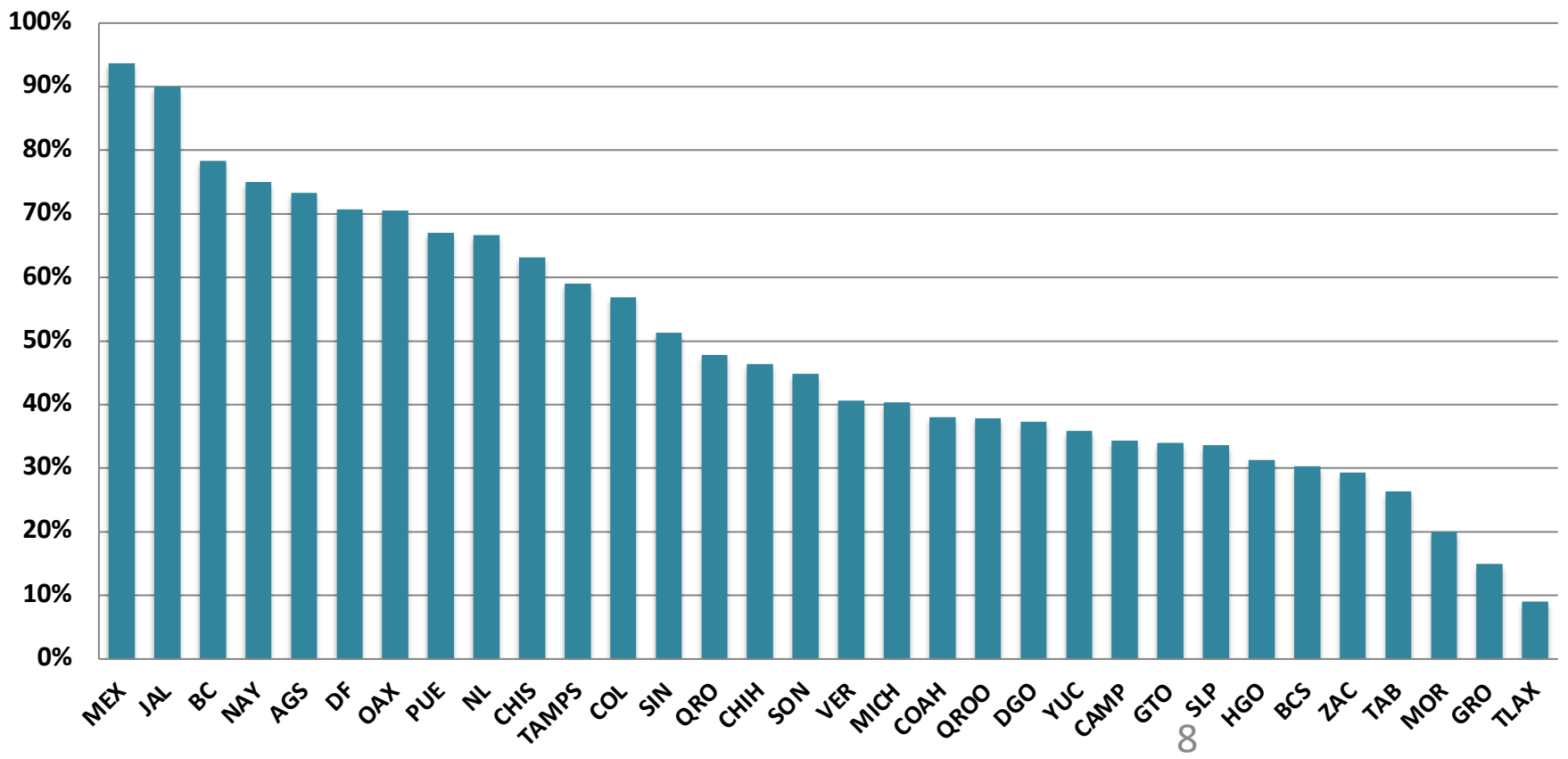
Avance del componente SED por entidad



Componente Transparencia

- El componente de Transparencia incluyó temas sobre: **Transparencia en general, Lenguaje Ciudadano y Transparencia Presupuestaria.**
- Esta sección del cuestionario diagnóstico es la que presenta mayores cambios en relación con el cuestionario aplicado para el Diagnóstico Basal de 2010.

Avance del componente Transparencia por entidad



Resultados

- Para 2012, Baja California, el Estado de México y Jalisco son las entidades que presentan el mayor avance en la consolidación de la iniciativa del PbR/SED.
- Las cinco entidades que presentan el menor avance en la consolidación de la iniciativa son: Baja California Sur, Tamaulipas, Guerrero, Coahuila y Durango.
- En 2012, 18 entidades federativas, que representan el 56% del total, muestran avances en la instrumentación del PbR-SED con respecto a lo obtenido en 2010.
 - Mayor variación positiva: Quintana Roo (36%), Querétaro (30%) y Baja California (28%).
- En 2012, 13 entidades federativas y el D.F., que representan el 44% del total, muestran un retroceso en la instrumentación del PbR-SED con respecto a lo obtenido en 2010.
 - Mayor variación negativa: Veracruz (-22%), Oaxaca (-15%) y Tabasco (-13%).